



## CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO PARA EL ALQUILER DE ESPACIO DE DIFUSIÓN EN RADIO ANTENA 9 QUE OFREZCA HASTA 1.920 MINUTOS DE TIEMPO AIRE CONSUMIDO, PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

*Proceso: Régimen Especial*  
*Código: RE-CGREG-008-2014*  
*Contratista: OVIEDO FREIRE FABIAN ERNESTO*

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS**, representada por la Sra. MARIA ISABEL SALVADOR CRESPO, en calidad de MINISTRA PRESIDENTA, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Sr. **FABIAN ERNESTO OVIEDO FREIRE**, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el **ALQUILER DE ESPACIO DE DIFUSIÓN EN RADIO ANTENA 9 QUE OFREZCA HASTA 1.920 MINUTOS DE TIEMPO AIRE CONSUMIDO, PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS.**

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para el **ALQUILER DE ESPACIO DE DIFUSIÓN EN RADIO ANTENA 9 QUE OFREZCA HASTA 1.920 MINUTOS DE TIEMPO AIRE CONSUMIDO, PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS.**

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530217 denominada DIFUSIÓN E INFORMACIÓN, conforme consta en la certificación conferida por la Mgs. María Altamirano Campos, Directora Financiera (e), mediante Certificación Presupuestaria No. 414 y memorando No. CGREG-DFIN-2014-0274, de fecha 25 de junio de 2014.

**1.4** Se realizó la respectiva invitación el 14 de julio de 2014, a través del Portal Institucional.

**1.5** Luego del proceso correspondiente, el Ing. Daniel Enrique Román López en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 075-CGREG-2014 del 23 de julio de 2014, adjudicó el **ALQUILER DE ESPACIO DE DIFUSIÓN EN RADIO ANTENA 9 QUE OFREZCA HASTA 1.920 MINUTOS DE TIEMPO AIRE CONSUMIDO, PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS** al oferente Sr. **FABIAN ERNESTO OVIEDO FREIRE.**

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:





- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

**3.01** El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a proveer los servicios de ALQUILER DE ESPACIO DE DIFUSIÓN EN RADIO ANTENA 9 QUE OFREZCA HASTA 1.920 MINUTOS DE TIEMPO AIRE CONSUMIDO, PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **Ocho mil seiscientos treinta y nueve con 77/100 (US \$ 8.639,77) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA:

Descripción del bien o servicio	Unidad	Precio Total sin IVA
Alquiler de espacio de difusión en radio antena 9 que ofrezca hasta 1.920 minutos de tiempo aire consumido, para el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos	GLOBAL (1.920 minutos tiempo aire consumido)	\$ 8.639,77

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO





El precio se cancelará mensualmente de acuerdo al tiempo real de consumo (tiempo aire consumido) y de acuerdo a la satisfacción del administrador del contrato. Las facturas deberán estar vigentes al momento de su presentación y pago.

La Radiodifusora emitirá entre los cinco primeros días hábiles de cada mes un informe mensual certificando la publicación de las órdenes enviadas por el Consejo de Gobierno de Galápagos y adjuntando la orden y la factura del mes correspondiente, previo al pago de todas las producciones enviadas por el Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos.

#### **Cláusula Sexta.- PLAZO**

**6.1** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del contrato.

#### **Cláusula Séptima.- MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, para la aplicación de las multas se tomará en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Por la falta de cumplimiento en el horario solicitado en la orden de publicación
- b) Por no haber realizado la publicación requerida por la Dirección de Comunicación

#### **Cláusula Octava.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

Por su forma de pago no se sujetará al sistema de reajuste de precios.

#### **Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**9.1** LA CONTRATANTE designa al Lic. **Leonardo Dante Intriago Solórzano**, Director de Comunicación Social, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**9.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**10.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**10.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos







establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

**10.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Undécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**11.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**11.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**12.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO**

**13.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno.

**13.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **LA CONTRATANTE**

**Dirección:** Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, en el Km 1 de la vía a la parroquia El Progreso

**Teléfonos:** 05/3010 454; 05/ 2520-133

**Correo Electrónico:** [daniel.roman@gobiernogalapagos.gob.ec](mailto:daniel.roman@gobiernogalapagos.gob.ec),  
[leonardo.intriago@gobiernogalapagos.gob.ec](mailto:leonardo.intriago@gobiernogalapagos.gob.ec)

**EL CONTRATISTA:**





**Dirección:** Charles Darwin y Charles Binford, en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz

**Teléfonos:** 052 526-059; 099-148-1326

**Correo electrónico:** [foviedofre@hotmail.com](mailto:foviedofre@hotmail.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**14.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, el 31 de julio de 2014

*[Handwritten signature in red ink]*  
Sra. María Isabel Salvador Crespo  
**MINISTRA PRESIDENTA CGREG**  
**LA CONTRATANTE**

*[Handwritten signature in blue ink]*  
Sr. Fabián Ernesto Oviedo Freire  
C.C. 060200351-9  
**EL CONTRATISTA**

*[Circular stamp: CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS, PRESIDENCIA]*

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. Mireya Becerra G.	Abogada Asesoría Jurídica	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisado por:	Dr. Christian Esparza A.	Director Asesoría Jurídica	